

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo con radicado Nro.2022-00435. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 28 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: DIANA CAROLINA ACEVEDO NIETO
Demandado: ADRIANA PATRICIA LÓPEZ SALAZAR

Radicado: 1700140030102022-00435-00

Auto interlocutorio: 810

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la demanda junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la demanda no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace necesario **INADMITIRLA** a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

- 1. De conformidad con el numeral noveno del artículo 82 del Código General del Proceso, en la demanda deberá expresarse la cuantía en pesos en el acápite correspondiente estimada en los términos del numeral 1 del artículo 26 ibídem.
- 2. En concordancia con el numeral tercero del artículo 84 ibídem a la demanda deberán allegarse los anexos que se pretendan hacer valer, bajo ese entendido observa el Despacho que el folio dos del contrato de arrendamiento se encuentra escaneado de forma que no se puede verificar con claridad el contenido del mismo, lo cual deberá ser corregido por la parte accionante.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por **DIANA CAROLINA ACEVEDO NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.237.922, en contra de **ADRIANA PATRICIA LÓPEZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.305.352, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JENNY ALEJANDRA OSPINA MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.054.987.523 y portadora de la TARJETA PROFESIONAL No. 246.410 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.124 el 29 de julio de 2022 Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez

Juzgado Municipal Civil 010 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73fd22ed43411b7e28a69f201064bb8a084088e6ae0191d2290080c6777c19b7**Documento generado en 28/07/2022 11:35:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica